RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO DAP-CMA-005-2024

"2024V-22 CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER."

OFERENTE QUE PRESENTA LA OBSERVACION	SOLICITUD	RESPUESTA DE LA ENTIDAD
GESTION Y RESULTADOS	1. Se solicita, comedidamente, se aclare si el valor de los 90 SMLV corresponde al año de ejecución del contrato o al año 2024.	El valor que se cita en numeral 5.2 EXPERIENCIA, corresponde a dividir el precio final del contrato en el valor del SMLV que se tenga para la vigencia que el mismo fue ejecutado.
	2. Se solicita se omita la restricción del los 90 SMLV, teniendo en cuenta que quedarían por fuera los PGIRS ejecutados en municipio pequeños y a los cuales se desarrollaron de acuerdo con la norma vigente para PGIRS.	El valor de 90 SMLMV no corresponde a si el PGIRS fue ejecutado en municipio "pequeño". Este obedece a la necesidad que tiene la entidad de asegurar un contratista que minimice los riesgos en la ejecución del contrato de consultoría resultante. Por lo anterior no se acepta la solicitud.
	3. Se solicita comedidamente, aplicar criterios diferenciales de capacidad financiera entre "mipyme y demás oferentes", para todos los indicadores financieros, toda vez, que se generalizaron los mismos parámetro para todo posible oferente, sin tener en cuenta el tamaño de las empresa, lo cual pone en desventaja a los oferentes categorizados como micro, pequeñas y medianas empresa. Es decir, se solicita reducir los parámetros exigido mínimo aplicado para el caso de las mipymes.	En los procesos de contratación pública lo referido a indicadores de capacidad financiera se tienen como la base primordial que permiten evaluar la salud financiera de los proponentes. Estos son fundamentales para que la entidad asegure que dichos proponentes tengan la solvencia y estabilidad necesarias para cumplir con el futuro contrato. La determinación de los valores de los indicadores del presente proceso obedece al análisis del sector que se hizo sobre el tema. Por lo anterior no se acepta la solicitud.
	4. Se solicita respetuosamente, se amplié el perfil profesional a administradores de empresas, cuyo perfil cumple y desarrolla funciones similares a un contador público o economista.	El perfil en el acápite 6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN - CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE ha sido definido por la entidad para asegurar la calidad, cumplimiento y producto de la consultoría es de economista y/o contador público. Sin embargo, tal como se expresa en el pliego de condiciones el Proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente solicitud de ofertas, pero solo

		otorgan puntaje en méritos los perfiles definidos. Por lo anterior no se acepta la solicitud.
	5. Se solicita, respetuosamente que se permitan contratos ejecutados con entidades públicas, con objetos más amplio y que una de las actividades desarrolladas incluya la "elaboración y/o formulación y/o actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS".	El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS se define en el Decreto 1077 de 2015 como "el instrumento de planeación municipal o regional ……. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS". Debido al objeto del proceso que nos atañe, actividades a desarrollar y resultados de la consultoría se ha definido que tanto lo descrito en el acápite 5.2 EXPERIENCIA como en el 6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN - CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE B) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE hayan sido suscritos con una entidad territorial que es la competente por ley en este caso para la actualización. Por lo anterior no se acepta la solicitud.
	6. Se solicita de manera respetuosa, que de incluya dentro de la experiencia del Proponente "Contratos cuyo objeto hagan relación en asesoramiento y/o fortalecimiento a prestadores del servicio público de aseo", y "Contratos cuyo objeto hagan referencia a planes del sector de agua potable y saneamiento básico" teniendo en cuenta que dicha experiencia se la están solicitando a quien sería el Director y el Coordinador de Campo de la CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS -PGIRS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, lo que conllevaría a una coherencia general entre la experiencia exigida al proponente y a su equipo de trabajo en los pliegos de condiciones.	El objeto de la consultoría del presente proceso está y debe ser directamente relacionada con la experiencia requerida en el acápite 5.2 EXPERIENCIA y en la solicitada en 6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN - B) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. El perfil del personal que puntúa en méritos se ha definido acorde a las actividades a cumplir y al resultado de la consultoría. Sin embargo, tal como se expresa en el pliego de condiciones el Proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente solicitud de ofertas, pero solo otorgan puntaje en méritos los perfiles definidos. Por lo anterior no se acepta la solicitud.
	7. Se solicita se aclaren e indiquen dentro de los pliegos definitivos las cantidades mencionadas, teniendo en cuenta que dichos parámetros tendrán que ser actualizados, por lo tanto, se encuentra sujeto a un costo, y es necesario que el proponente conozca los costos reales que le conllevaran las actividades inherente al PGIRS.	1. En el programa de recolección, transporte y transferencia se deberá actualizar los planos en formato shape acorde a las rutas que posee el prestador. 2. En el programa de limpieza de playas ribereñas se deberá revisar y actualizar las áreas que posee el PGIRS para dicho programa.

		3. En el programa de lavado de áreas públicas se deberá actualizar las zonas en las comunas 1, y 4 que no están incluidas hoy en el PGIRS, áreas que deberán entregarse en formato shape. 4. En el programa de Inclusión de Recicladores, se deberá actualizar el censo de recicladores de oficio. 5. En el programa de corte de césped y Poda de árboles se deberán actualizar las zonas que no están vinculadas hoy en dicho programa para la actividad de corte de césped de las comunas 1 y 4. 6. En el Programa de Aprovechamiento, se deberá realizar verificación de la operación de las personas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, como de sus ECAS y la identificación de necesidades para su fortalecimiento. Con lo anterior se entiende aclarada su inquietud.
INTEINSA	1. Para el caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá acreditar por lo menos 01 contrato que cumpla con lo requerido; sin embargo, en el mismo numeral se indica en la nota 1: para verificar experiencia acreditada tratándose de consorcios o uniones temporales está podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.	De conformidad con la observación presentada la entidad se permite informar que se revisa la situación y se ajustara el pliego de la siguiente forma: Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar por lo menos 01 contrato que cumpla con todo lo requerido en el pliego de condiciones.
	2. En cuanto al perfil profesional para en los cuales se relaciona Ingeniero ambiental y/o civil se solicita incluir el perfil profesional de Administrador ambiental cuyo ejercicio está reglamentado por medio de la Ley 1124 de 2007 del Congreso de la República.	El perfil en el acápite 6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN - CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE ha sido definido por la entidad para asegurar la calidad, cumplimiento y producto de la consultoría es de economista y/o contador público. Sin embargo, tal como se expresa en el pliego de condiciones el Proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente solicitud de ofertas, pero solo otorgan puntaje en méritos los perfiles definidos. Por lo anterior no se acepta la solicitud.

	3. Numeral 6.3 Plazo. Si la duración del contrato es de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entonces la ejecución puede superar la vigencia 2023?	El acápite 4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO define que el tiempo Máximo es de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024, esto en atención al principio de anualidad de la entidad pública contratante.
	4. Numeral 7. Alcance de la consultoría. Para la Fase 5, en el componente de actualización de la línea base: - ¿Es necesario realizar la caracterización física de los residuos?	NO, en esta actividad de la línea base se deberá acompañar y verificar la caracterización que realiza el prestador del servicio público de aseo.
	5. La actualización de los siguientes componentes de la línea base: Censos de recicladores, ECA, organizaciones de recicladores de oficio, otros prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, zonas de barrido, CLUS (corte de césped, poda de árboles, lavado y zonas ribereñas), generación y manejo de RCD y demás componentes de la línea base, se pueden actualizar a partir de información secundaria? o se debe generar información primaria a partir de trabajo de campo? Si es lo segundo, el tiempo sería insuficiente	La información de los componentes que se citan en la observación debe ser primaria. El pliego define que el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente solicitud de ofertas.
	1. El presente proceso no es objeto de limitación como quiera que sobre pasa los US$125.000.	El proceso no fue limitado a Mipymes de tipo regional, en atención al valor del mismo pues este de conformidad a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente y la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones supera el valor susceptible de ser limitado.
	2. Se solicita: 1. Un pago del 30%, por la entrega y aprobación de las primeras CUATRO FASES. 2. Un segundo pago del 30% por la entrega y aprobación de las FASES CINCO A SIETE. 3. Un pago final del 40%, por el cumplimiento de todas las fases y la entrega del documento final consolidado. Lo anterior teniendo un equilibrio financiero dentro de la ejecución de la consultoría.	Revisado y analizado su solicitud se acepta la observación.
	3. Revisando los datos del análisis del sector del proceso de la referencia, vemos que son diferentes en la capacidad financiera, donde son más razonables y reales los del estudio del sector, por lo cual de manera respetuosa solicitamos aplicar los del estudio del sector que realizaron y que corresponde a: Solicitud Liquidez Mayo o igual a 2 = Se mantiene Nivel de	Se aclara y reitera que en el presente proceso en cuanto a los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES prevalecen los que están definidos en el ANALISIS DEL SECTOR, lo anterior debido a un lapsus calami presente en el pliego de condiciones publicado.

ZZ ZOLUCIONA LTDA	endeudamiento Menor o igual a 0,50 o 50% = Ajustar Razón de Cobertura de Intereses INTERMINADO o Mayor a 0 = Ajusta	
	4. El valor de la experiencia habilitante, es correcto que sea del 90 SMLMV, porque vemos que es muy poco respecto, al valor del contrato, debería ser mínimo del 50% del presupuesto oficial expresa en SMLMV, tal y como es requerido casi que de la misma forma con lo es en la experiencia adicional del proponente.	Se reitera que para el acápite 5.2 EXPERIENCIA, se tiene definido que el valor debe ser igual o superior a 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes –SMLMV. Para el acápite 6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN - CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE el valor para B) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (15 PUNTOS) está definido como la sumatoria de sus valores debe ser igual o superior a 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV
	5. Solicitud Incluir la profesión en Ingeniería Sanitaria, profesión acorde a las ramas ambientales y al desarrollo del objeto de la consultoría en actualización de PGIRS.	El perfil en el acápite 6.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN - CRITERIOS QUE ASIGNAN PUNTAJE ha sido definido por la entidad para asegurar la calidad, cumplimiento y producto de la consultoría es de ingeniero civil y/o ambiental. Sin embargo, tal como se expresa en el pliego de condiciones el Proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente solicitud de ofertas, pero solo otorgan puntaje en méritos los perfiles definidos. Por lo anterior no se acepta la solicitud.
	6. Profesional de apoyo en campo No 1 al 4. Solicitud Incluir la profesión en Derecho, en por lo menos uno de los 4 perfiles de profesional de apoyo en campo, ya que es necesario para el desarrollo de las Fases 1, 2 y la fase final del proyecto, ya que tiene que ver con los actos de reconocimiento mediante Decreto Municipal de los comités (coordinador y técnico) y su misma adopción del PGIRS.	El perfil del profesional citado debido a las diferentes actividades a desarrollar y el resultado de la consultoría no fue definido como prioritario para puntuación en los méritos. Se debe tener presente por parte de cada proponente lo expresado en el pliego de condiciones en cuanto a que este deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente solicitud. Por lo anterior no se acepta la solicitud.
	7. Profesional de apoyo en campo No 1 al 4. Solicitud Incluir la profesión en el área social, como lo son la comunicación social, psicología, trabajo social entre otros, en por lo menos uno de los 4 perfiles de profesional de apoyo en campo, ya que es necesario para el desarrollo de las Fases 1, 2, 5 y 6, en la actualización de línea base en la identificación y centro de recicladores de oficio, además del desarrollo de los	Esta observación y/o solicitud se responde en la misma directriz citada en la respuesta a la observación seis (06) presentada por ZZ Soluciones.

	Programa de aprovechamiento y Programa de inclusión de recicladores, requeridos para la actualización del PGIRS.	
	8. Profesional de apoyo en campo No 5. Solicitud Incluir la profesión en Ingeniería Forestal, profesión acorde a las ramas ambientales y muy indispensable en el desarrollo del objeto de la consultoría en actualización de PGIRS, para la actualización de la línea base en la identificación de árboles y en el desarrollo del Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas.	Esta observación y/o solicitud se responde en la misma directriz citada en la respuesta a la observación seis (06) presentada por ZZ Soluciones.
	9. Solicitud Incluir la profesión en Administración de Empresas, profesión acorde a las ramas económicas y financieras, requeridas dentro del desarrollo de la consultoría, en especial para la ejecución del plan financiero del PGIRS.	Esta observación y/o solicitud se responde en la misma directriz citada en la respuesta a la observación seis (06) presentada por ZZ Soluciones.
	10. Apoyo a la industria nacional. Aclaración Respetuosamente nos permitimos informar, que hay un error de digitación en la evaluación para los proponentes que presenten bienes y servicios nacionales, que para el caso de colombianos debería ser evaluado en 7, que es el puntaje máximo y no 4.5 como esta, porque en caso de ser así el puntaje máximo debería ser 4.5 puntos o como se podrían obtener los 7 definidos dentro del pliego	Se acepta la aclaración y se ajustara el pliego de condiciones en este aspecto.
	1. A) se permita participar a personas que acrediten una antigüedad de mínimo cinco años en su registro mercantil. B) Teniendo en cuenta el objeto y actividades del proceso, se incorpore la actividad 7112 ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE consultoría técnica, la cual guardar relación directa con la actividad 7110 solicitada en el pliego de condiciones.	Para el ítem A de la observación se expresa que quedará de la siguiente manera la viñeta dos (02) del ítem D del acápite 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA: “Los proponentes deben acreditar una antigüedad en el registro mercantil igual o superior a cinco (05) años”. Para el ítem B de la observación se expresa que quedará de la siguiente manera la viñeta tres (03) del ítem D del acápite 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA: “En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, además debe

IMPACTOS Y VALORACIONES SAS		acreditar la inscripción en las siguientes actividades CIIU: 7112 y 7020", Se acepta la solicitud.
	2. No se expresa claramente en los programas que componen el PGIRS la cantidad de áreas o sitios a incorporar en esta actualización.	1. En el programa de recolección, transporte y transferencia se deberá actualizar los planos en formato shape acorde a las rutas que posee el prestador. 2. En el programa de limpieza de playas ribereñas se deberá revisar y actualizar las áreas que posee el PGIRS para dicho programa. 3. En el programa de lavado de áreas públicas se deberá actualizar las zonas en las comunas 1, y 4 que no están incluidas hoy en el PGIRS, áreas que deberán entregarse en formato shape. 4. En el programa de Inclusión de Recicladores, se deberá actualizar el censo de recicladores de oficio. 5. En el programa de corte de césped y Poda de árboles se deberán actualizar las zonas que no están vinculadas hoy en dicho programa para la actividad de corte de césped de las comunas 1 y 4. 6. En el Programa de Aprovechamiento, se deberá realizar verificación de la operación de las personas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, como de sus ECAS y la identificación de necesidades para su fortalecimiento.

San José de Cúcuta, septiembre 09 de 2024.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON
Director DAPM

Proyecto: Michel Medina Restrepo, Subdirector SGSPD